



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO DEPORTIVO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.534.-

DALCAHUE, 09 de junio del 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de Experto de fecha **06 de Junio de 2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 06-06-2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don Carlos Ariel Torres Reyes, Rut N [REDACTED], a contar del 08-06-2025 hasta el 08-06-2025, por la suma \$950.000 (novecientos cincuenta mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Servicio de cronometraje evento deportivo "2da. fecha Liga Regional de Mountain Bike Entre Lagos y Cordilleras Dalcahue 2025" a desarrollarse el domingo 08 de junio en el Parque Municipal de Teguel.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta 21.04.004.001 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios del Centro de Costo **050502 "Actividades Deportivas Municipales"**.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



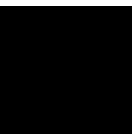
**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



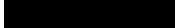
**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



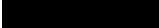
CBM






MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE
EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN
SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO: ACTIVIDADES DEPORTIVAS
MUNICIPALES**

En Dalcahue a 06 junio del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N°110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y don **Carlos Ariel Torres Reyes**, Rut N° [REDACTED], Servicio de cronometraje, [REDACTED] comuna de [REDACTED], se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de don Carlos Ariel Torres Reyes para la ejecución del o los siguientes servicios:

- Control de eventos tecnología RFID (RADIO FRECUENCIA)
- Generador eléctrico en caso de corte de energía
- 02 equipos receptores
- 02 Antenas de piso de 4 metros de ancho
- Entrega de 200 chips desechables
- Tiempos de carrera para cada competidor con voucher
- Entrega de documentación de los primeros lugares de la competencia deportiva

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizarán durante el día 8 de junio del año 2025.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma de \$950.000 (novecientos cincuenta mil pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios, y el visto bueno de la Jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitarios. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos.



de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

(Obs.: 1. El procedimiento de pago se realizará una vez desarrollado el evento de ciclismo mountain bike, correspondiente al día 8 de junio del año 2025.

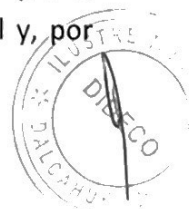
2.- El Jefe directo o Dideco, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como listas de asistencia, fotografías y/o videos y otros documentos de respaldo.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de experto, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante, esto estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte de la Directora de Desarrollo comunitario, previo informe del encargado de la oficina de deportes don Victor Manuel Paredes Bahamonde. (contraparte técnica)

SEXTO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por



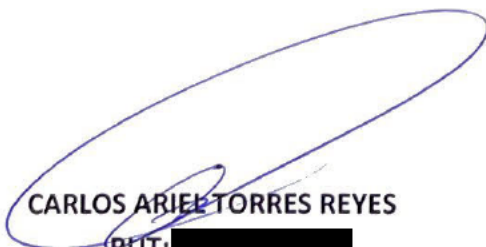
tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido que don **Carlos Ariel Torres Reyes**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

NOVENO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **Carlos Ariel Torres Reyes** y dos en poder de la Municipalidad.

 CARLOS ARIEL TORRES REYES RUT: [REDACTED]	  ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE
--	---

